# RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO. – El Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO. – La Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO. – Conforme al artículo 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de reconocimiento de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO. – La comisión provincial de reconocimiento de formación, nombrada por el director provincial de educación conforme dispone el artículo 28 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, previo examen de las solicitudes e instrucción del procedimiento, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2026, formuló propuesta de resolución de reconocimiento de formación de las solicitudes presentadas desde el 30 al 25 de noviembre de 2026, así como los créditos asignados a las mismas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar la presente resolución la titular de la Dirección Provincial correspondiente, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 de la citada orden, de acuerdo con la propuesta de la comisión provincial de reconocimiento de formación,

## RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar la relación de personal docente al que se reconoce y registra las solicitudes de reconocimiento de actividades formativas presentadas desde el 30 hasta el 25 de noviembre de 2026, así como los créditos correspondientes a las mismas, que se recoge en el Anexo I.

SEGUNDO. – Aprobar la relación de personal docente al que se desestima las solicitudes de reconocimiento de las actividades formativas presentadas desde el 30 hasta el 25 de noviembre de 2026, que se recoge en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO. – Ordenar la publicación de la presente resolución y de sus anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es/es).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el delegado territorial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soria, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL**
P.S. Art. 1.3 de la ORDEN PRE/815/2022 de 1 de julio de 2022
Fdo.: RAQUEL CASAS SIMÓN

# ANEXO I

## CRÉDITOS RECONOCIDOS

**RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE AL QUE SE RECONOCE Y REGISTRA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PRESENTADAS DESDE EL 30 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

| NIF / NIE | APELLIDOS, NOMBRE | CRÉDITOS |
|---|---|---|
| ***0846** | ALONSO HUERTA, MARTA | 10 |
| ***9391** | ASENSIO LAGUNA, MARINA | 36,5 |
| ***6372** | BERNABÉ MUÑOZ, LAURA | 10 |
| ***9979** | GARCÍA PEÑA, LAURA | 104 |
| ***0804** | HERNÁNDEZ CUEVAS, MÓNICA | 10 |
| ***0613** | JAQUEZ IGLESIAS, CARLA MARINA | 10 |
| ***9301** | LAFUENTE ANDRÉS, MARTA | 60 |
| ***8488** | LAFUENTE PISÓN, CRISTINA | 10 |
| ***1211** | LAGUNAS CARRETERO, RAQUEL | 63 |
| ***0337** | MACÍAS GALÁN, RAQUEL | 6 |
| ***7438** | PANIAGUA DE PAZ, CRISTINA | 10 |
| ***8155** | RODRÍGUEZ ANTÓN, SERGIO | 10 |
| ***9059** | RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO | 10 |
| ***0466** | RUBIO GALTIER, IRENE | 10 |
| ***8893** | RUIZ RUIZ, JUAN JOSÉ | 10 |
| ***2700** | SALDAÑA IGLESIAS, LAURA | 10 |
| ***0708** | SERRANO GAZULLA, DANIEL | 24 |
| ***5818** | TURA, DANUTA IOANA | 45 |

| | | |
|---|---|---|
| ***1101** | Vázquez Martín, Iker | 10 |
| ***4940** | Velasco Manrique, Beatriz | 10 |
| ***5693** | ZANETTE, GIULIO | 24 |

# ANEXO II

## CRÉDITOS NO RECONOCIDOS

**RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE AL QUE SE DESESTIMA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PRESENTADAS DESDE EL 30 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

| NIF / NIE | APELLIDOS, NOMBRE | CRÉDITOS | CAUSA |
|---|---|---|---|
| ***9391** | ASENSIO LAGUNA, MARINA | 0 | No se reconoce. No existe como actividad formativa equivalente en Castilla y León. El número de horas indicado es cero (0).; No se reconoce. No existe una formación equivalente en Castilla y León. El número de horas de la actividad formativa es de cero (0).; No se reconoce. No existe una actividad formativa equivalente en Castilla y León. El número de horas es 0. El título contiene un error tipográfico.; No se reconoce. Artículo 24.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la función de tutoría o coordinación de prácticas presentada al no ajustarse la valoración solicitada a los criterios de asignación de créditos establecidos en la convocatoria específica correspondiente.; No se |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | reconoce. No existe una actividad formativa equivalente en Castilla y León. El número de horas de formación es de cero (0). |
| ***6533** | CORTIJO RUIZ, EMMA | 100 | No se reconoce. Artículo 9.2.c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa a distancia presentada al no ajustarse el número de horas dedicadas según normativa, superando el límite temporal de 20 horas semanales. |
| ***9320** | DIEZ HERRANZ, JOSÉ ANDRÉS | 2 | No se reconoce. Artículo 26 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Actividad organizada por una entidad que carece de convenio. En caso de ser una actividad dentro de un proyecto Erasmus debe ser solicitada a través del centro por el cauce correspondiente. |
| ***9979** | GARCÍA PEÑA, LAURA | 22 | No se reconoce. No se aporta un documento anexado que se corresponda con una actividad formativa con el título "CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: SECTOR EDUCATIVO"; No se reconoce. Artículo 26 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al ser organizada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | por una entidad que carece de convenio de colaboración y no cumplir con los requisitos expresados en la citada normativa. |
| ***0804** | HERNÁNDEZ CUEVAS, MÓNICA | 17 | No se reconoce. Artículo 24.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la función de tutoría o coordinación de prácticas presentada al no ajustarse la valoración solicitada a los criterios de asignación de créditos establecidos en la convocatoria específica correspondiente.; No se reconoce. No se especifica fecha de comienzo y fecha de finalización de la actividad. |
| ***1211** | LAGUNAS CARRETERO, RAQUEL | 91,5 | No se reconoce. El informe de actividad de formación no es un extracto oficial sellado o carece de firma válida.; No se reconoce. Es necesario presentar la certificación definitiva de la actividad formativa solicitada.; No se reconoce. Artículo 26 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al ser organizada por una entidad que carece de convenio de colaboración y no cumplir con los requisitos expresados en la |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | citada normativa.; No se reconoce. Artículo 5.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento ni el registro de la actividad formativa presentada al constituir la superación de dicha actividad un requisito previo y obligatorio para el acceso o el ejercicio de la función docente.; No se reconoce. Artículo 21.2 Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. En el certificado deberá constar la superación de la actividad, las fechas de celebración y las horas de duración de la misma, así como el programa de la actividad, emitido en la lengua de origen y traducido al idioma español.; No se reconoce. Orden Artículo 18 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Con la solicitud de inscripción en el registro, los interesados deberán aportar el certificado académico expedido por la universidad.; No se reconoce. No es una actividad formativa.; No se reconoce. Artículo 4 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al haber sido organizada por una entidad que carece de convenio de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | colaboración vigente suscrito con la Consejería de Educación para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado. |
| ***3637** | ROMERO SAINZ, MARTA | 60 | No se reconoce. En la solicitud cursada, no se anexaron documentos cuando se procedió a registrar electrónicamente. Ver resumen de presentación de documentos, apartado 4 "No se han anexado documentos".; No se reconoce. Artículo 9.2.c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa a distancia presentada al no ajustarse el número de horas dedicadas según normativa, superando el límite temporal de 20 horas semanales. |
| ***8822** | SÁENZ SANTOLAYA, NEREA | 8 | No se reconoce. Artículo 3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al no encontrarse el docente en situación de servicio activo o asimilada, prestando servicios en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, durante el período de realización de la actividad. |
| ***2700** | SALDAÑA IGLESIAS, LAURA | 4 | No se reconoce. Artículo 26 de la Orden EDU/1057/2014, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al ser organizada por una entidad que carece de convenio de colaboración y no cumplir con los requisitos expresados en la citada normativa.; No se reconoce. Artículo 18 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento del curso universitario presentado al no tratarse de una actividad homologada por la Consejería de Educación o al no cumplir los requisitos exigidos de firma de las autoridades académicas competentes (Rector, Secretario General o Vicerrector) y de aprobación en Junta de Gobierno. |
| ***0708** | SERRANO GAZULLA, DANIEL | 63 | No se reconoce. Artículo 9.2.c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa a distancia presentada al no ajustarse el número de horas dedicadas según normativa, superando el límite temporal de 20 horas semanales.; No se reconoce. Artículo 26 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al ser organizada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | por una entidad que carece de convenio de colaboración y no cumplir con los requisitos expresados en la citada normativa. |
| ***5818** | TURA, DANUTA IOANA | 15 | No se reconoce. Artículo 26 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento de la actividad formativa presentada al ser organizada por una entidad que carece de convenio de colaboración y no cumplir con los requisitos expresados en la citada normativa. |
| ***5246** | USÓN CALVO, CRISTINA | 50 | No se reconoce. Artículo 18 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. No procede el reconocimiento del curso universitario presentado al no tratarse de una actividad homologada por la Consejería de Educación o al no cumplir los requisitos exigidos de firma de las autoridades académicas competentes (Rector, Secretario General o Vicerrector) y de aprobación en Junta de Gobierno.; No se reconoce. La formación presentada ya se encuentra reconocida en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León.; No se reconoce. El certificado no hace constar la fecha de inicio y de fin de la actividad formativa, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***9769** | VOZMEDIANO ANTON, JULIA | 0 | No se reconoce. Debe aportar el máster y certificado sobre el que se sustenta la adquisición de la competencia digital docente. |